



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°084-2022-MDSA/GODU**

Santa Anita, 25 de Mayo del 2022.

**EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA:**

**VISTO:**

El Informe N°256-2022-MDSA-GODU/SGOPP, de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Informe N°026-2022-MDSA-GODU-SGOPP/RWHC e Informe N°130-2022-MDSA-GODU-SGOPP-JGNA del Especialista de Gestión de Inversiones, sobre la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION ALAMEDA DE ATE, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**", con Código Único de Inversiones N°2540979; y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°000053-2021/MDSA, de fecha 19.02.2021, el Alcalde de conformidad con lo prescrito en el artículo 8°, numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece que el Titular de Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga, salvo las excepciones expresamente establecidas, delega a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano las facultades resolutivas administrativas de : 1) Aprobar los expediente técnicos de los Proyecto de Inversión Pública de cualquier naturaleza, incluyendo las IOARR: Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación.

Que, mediante Informe N°026-2022-MDSA-GODU-SGOPP/RWHC, emitido en fecha 21.05.2022 y recepcionado en fecha 23.05.2022, el Especialista en Evaluación de Proyectos de Obras, luego de la evaluación del expediente, emite la opinión favorable y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION ALAMEDA DE ATE, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones N°2540979, con presupuesto total de S/1,638,565.82 ( Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 82/100 Soles), con precios vigente al mes de marzo del 2022 y con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N°256-2021-MDSA-GODU/SGOPP, de fecha 23.05.2022, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos da conformidad al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION ALAMEDA DE ATE, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA -**



887100



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**DEPARTAMENTO DE LIMA**, con Código Único de Inversiones N°2540979 y adjunta el Formato N°08-A para su revisión, evaluación y aprobación, de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Informe N°130-2021-MDSA-GODU-SGOPP/JGNA, de fecha 24.05.2022 y recepcionado el 25.05.2022, el Especialista en Gestión de Inversiones emite su informe de consistencia del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION ALAMEDA DE ATE, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones N°2540979, después de realizar el sustento concluye que no ha cambiado la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, en relación al estudio declarado viable, el monto de proyecto es **S/1,638,565.82 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 82/100 Soles)**, realizada la revisión y comparación entre la Ficha Técnica Simplificada Viable y el Expediente Técnico, se concluye que presenta modificaciones no sustanciales, de la misma manera la variación del monto de inversión no genera impacto en la sostenibilidad del proyecto, por lo que el proyecto debe continuar con sus ejecución, en consecuencia existe la **CONSISTENCIA** entre la Ficha Técnica Simplificada Viable y el Expediente Técnico;

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios;

Que, con Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; según el numeral 4.2) del artículo 4° del citado decreto señala: las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el cual dentro de sus definiciones en el literal m) del artículo 2° señala: **Inversiones de rehabilitación: Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; asimismo el mismo dispositivo legal, en su artículo 12° literal 12.2 que la fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;**

Que, el objeto del Proyecto es mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización Alameda de Ate del Distrito de Santa Anita, mediante la reposición y construcción de pavimento asfáltico, vereda de concreto y mejoramiento de bermas;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA, que delega facultades a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a los Instrumentos de Gestión vigentes, con la conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION ALAMEDA DE ATE, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2540979, con presupuesto total del proyecto ascendente a de S/1,638,565.82 (Un millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 82/100 Soles), con precios vigente al mes de marzo del 2022 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Por Contrata, de acuerdo al siguiente resumen del presupuesto general del Expediente Técnico:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION ALAMEDA DE ATE, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI: N°2540979	
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 1,132,156.09
<b>GASTOS GENERALES 8 %</b>	S/. 90,572.49
<b>UTILIDAD 7 %</b>	S/. 79,250.93
<b>SUBTOTAL</b>	S/. 1,301,979.51
<b>IGV 18%</b>	S/. 234,356.31
	-----
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION</b>	S/. 1,536,335.82
<b>SUPERVISIÓN</b>	S/. 58,230.00
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	S/. 34,000.00
<b>LIQUIDACIÓN</b>	S/. 10,000.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>	S/. 1,638,565.82
<b>Plazo de Ejecución</b>	: 90 DIAS CALENDARIO
<b>Sistema de Contratación</b>	: A PRECIOS UNITARIOS
<b>Modalidad de Ejecución</b>	: POR CONTRATA

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos (UEI) continuar con el Ciclo de la Inversión de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los órganos competentes, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Arq. Luis Alfredo Trinidad Verástegui  
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



002285



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS  
25 MAY 2022  
RECIBIDO  
Firma: *J. 46*